

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA

Terminadas y recibidas las obras de acopios ejecutadas por el contratista D. Rufino Aguirre, para la conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, kilómetros 52 al 100 y Posada á la Rebollada, que afectan á los concejos de Llanes, Ribadesella y Onís, se anuncia al público durante treinta días, para que los Ayuntamientos interesados remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que, con motivo de la ejecución de las expresadas obras, se hayan formulado, advirtiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existen reclamaciones, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 30 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 549

ARTILLERIA

FABRICA DE TRUBIA

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias relacionadas á continuación y á los precios límites siguientes:

- 19.300 kilogramos aceite para transmisiones, á 0,95 pesetas.
- 3.400 idem idem para cilindros, á 1,30 idem.
- 20.900 litros idem común ó de oliva, 1,58 idem.

- 4.400 kilogramos idem de orujo, 1,50 idem.
- 3.000 idem idem de linaza crudo, 2,00 idem.
- 300 idem aluminio, 3,03 idem
- 9.700 idem cabos de algodón, 0,97 idem.
- 1.000 quintales métricos cal hidráulica, 3,47 idem.
- 800 kilogramos cañamo, 1,98 idem.
- 174.700 quintales métricos de carbón todo uno, 2,22 idem.
- 65.200 idem carbón galleta, 2,46 idem.
- 23.500 idem cok para molderías, 2,90 idem.
- 80 idem cobre en lingotes, 288,33 idem.
- 80 metros correa doble de 220 milímetros, 24,45 idem.
- 120 idem idem idem de 200 idem, 21,35 idem.
- 150 idem idem idem de 150 idem, 13,45 idem
- 70 idem idem idem de 130 idem, 11,70 idem.
- 136 idem idem idem de 120 idem, 10,65 idem.
- 250 idem idem idem de 90 idem, 7,35 idem.
- 80 idem idem idem de 80 idem, 6,45 idem.
- 200 idem idem sencilla de 200 idem, 10,65 idem.
- 47 idem idem idem de 120 idem, 5,30 idem.
- 66 idem idem idem de 110 idem, 4,70 idem.
- 314 idem idem idem de 100 idem, 4,30 idem.
- 297 idem idem idem de 90 idem, 3,70 idem.
- 68 idem idem idem de 85 idem, 3,45 idem.
- 290 idem idem idem de 80 idem, 3,20 idem.
- 411 idem idem idem de 75 idem, 2,80 idem.
- 575 idem idem idem de 70 idem, 2,60 idem.
- 247 idem idem idem de 65 idem, 2,40 idem.
- 483 idem idem idem de 60 idem, 2,30 idem.
- 442 idem idem idem de 55 idem, 2,05 idem.
- 252 idem idem idem de 50 idem, 1,85 idem.
- 397 idem idem idem de 45 idem, 1,65 idem.
- 100 idem idem idem de 35 idem, 1,15 idem.
- 48 idem idem idem de 30 idem, 1,00 idem.
- 1.200 kilogramos estaño en barras, 5,60 idem.
- 2.800 idem estopa, 1,07
- 7.500 idem ferrosilicio, 0,49 idem.

- 150 quintales métricos ferromanganeso, 26,02.
- 14.900 idem hierro al cok para afino, 9,84 idem.
- 2.000 idem idem idem para molderías, 10,72 idem.
- 300.000 ladrillos comunes (millar), 30,00 idem.
- 200 toneladas idem refractarios de primera calidad, 48 50 idem
- 750 quintales métricos idem refractarios de primera de figuras diversas, 6,00 idem.
- 4.000 idem mineral de hierro para afino (campanil), 3,50 idem.
- 4.400 kilogramos plombagina, 0,97 idem.
- 4.200 idem plomo en lingotes, 0,45 idem.
- 3.500 idem puntas de fundición, 3,89 idem.
- 12.500 idem puntas de París, 0,55 idem.
- 2.600 idem sebo en panes, 1,28 idem.
- 25.000 tablas de pino gallego de 19 centímetros, 0,97 idem.
- 9.400 tablas de pino gallego de 25 centímetros, 1,22 idem.
- 680 tablones de pino de Holanda, 12,00 idem.
- 600 traviesas de roble, 6,22 idem.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondiente y con sujeción á los preceptos de la vigente Ley de Contabilidad, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Ley de 14 de Febrero de 1907 y Real orden circular de dos de Enero del corriente año, (D. O., número 2), y á los pliegos de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan dichas circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industriales el

certificado de alta en las industrias á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Las relacionadas primeras materias serán de producción nacional y solo se admitirá la concurrencia de la industria extranjera para el suministro de aceites para transmisiones y cilindros, ferrosilicio y ferromanganeso, para el aluminio, plombagina y tablones de pino de Holanda.

Las correas constituirán un solo lote y la adquisición de todos los efectos será con cargo á los fondos del Plan de Labores del corriente año.

Fábrica de Trubia, 6 de Febrero de 1912.—El Coronel Presidente, Augusto Estéban.

Modelo de proposición:

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) de tal fecha, para la contratación de... se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones y disposiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y Fábrica productora), siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó Sociedad que representa).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 510

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

Debiendo remitirse á la Superioridad, antes del 30 de Abril próximo, el Plan provisional de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1912-1913 que comienza en primero de Octubre venidero, se recuerda á los Ayuntamientos y vecindarios dueños de montes de utilidad pública, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, el deber que tienen de remitir á la Jefatura de este Distrito forestal, durante el mes de Febrero próximo, notas exactas de todos los aprovechamientos que se propongan utilizar durante dicha campaña en los montes de su pertenencia, con sujeción al modelo que á continuación se inserta y conforme dispone el artículo tercero del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, debiendo advertir para la inteligencia de los interesados que el catálogo de los montes de que se trata se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extraordinario, suplemento al número 159, correspondiente al día 16 de Julio de 1900.

Por tanto, se recomienda á las Corporaciones y vecindarios el más exacto cumplimiento en este servicio, dentro del plazo que se señala, con el fin de que sus propuestas puedan tenerse en cuenta por la Jefatura al formar el Plan, que habrá de elevarse á la aprobación de la Superioridad.

León, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.
 R. al núm. 366

de Febrero próximo, y presentarán fianza á satisfacción de la Corporación para responder de las cantidades que ingresen en su poder.

Tameza, 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 455

Alcaldía de Saas

Mes de Febrero de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000	
2	Policía de seguridad...	714	
3	Policía urbana y rural.	590	
4	Instrucción pública.....	2000	
5	Beneficencia.....	254	
6	Obras públicas.....	646	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	3600	
10	Ob. nueva construcción	820	
11	Imprevistos.....	250	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	18454	

Salas á 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José García Florez.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 532

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Febrero de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	736	88
2	Policía de seguridad....	298	32
3	Policía urbana y rural..	610	77
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	644	66
6	Obras públicas.....	250	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	4523	39
10	Ob. nueva construcción.	»	
11	Imprevistos.....	350	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	7414	02

En San Martín del Rey á 1.º de Febrero de 1912.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º — El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 5 de Febrero

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 528

Alcaldía de Ribadedeva

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Colombres, Ribadedeva, 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 573

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Estando comprendidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del año actual los mozos Angel Gutierrez Gutierrez, hijo de Francisco y Ramona; Segundo Gonzalez Prendes, hijo de José y Benigna, y José María Martínez Menendez, hijo de Ramón y Joaquina, naturales de San Pedro Navarro; y no residiendo en este Municipio, como tampoco sus padres ni persona de su familia, se les cita para que comparezcan á los actos del sorteo y declaración de soldados, los que tendrán lugar los días 18 del corriente mes y 3 de Marzo próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Luanco, 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 514

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso Feito, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 del corriente, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión al mismo han de constituir la Junta municipal en el actual año:

Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial del concejo, y les corresponde un vocal.

Sección segunda

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Agüera, Montobo, Llamoso y Vigaña, y les corresponden cuatro vocales.

Sección tercera

Constituyen ésta las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

Sección cuarta

Forman ésta las parroquias del Bega, Leiguarda, Castañedo, San Martín de Lodon y San Bartolomé, y les corresponden cinco asociados.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

Belmonte, 28 de Enero de 1912.—Emilio Alonso.

R. al núm. 522

Alcaldía de Somiedo

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Alvaro Gonzalez Pardo
José Martínez Menendez
José Lana Alvarez
Salvador Menendez Alonso
Saturnino Lorenzo Alonso
Daniel Florez Florez
Cándido Marqués Lopez
Joaquín Berdasco Gonzalez
Romero Menendez Gonzalez
Andrés Calzon Rodriguez
Antonio Riesco Alvarez
Andrés García Blanco
José Fidalgo Airas

Contribuyentes

D. Pedro Fernandez García
Francisco Alvarez Arias
José Martínez Caunedo
Fernando Alvarez Rodriguez
Gaspar Rodicio Vega
Joaquín Fidalgo Fernandez
Patricio Rodriguez Feito
Ignacio Fernandez Caunedo
Segundo Menendez Llanes Alonso
Segundo Lopez Lopez
Joaquín Gonzalez Menendez
Salustiano Caunedo Alvarez
Frutoso Alvarez Sierra
José Gonzalez Blason
Santiago Lopez Martinez
Jenaro Blasón
José García Gutierrez
José Menendez Rodriguez
José Otero Otero
Antonio Menendez Cano
Gabriel Alvarez Gonzalez
Baldomero Abol García
Marcos Feito
Jenaro Gonzalez Blason
Constantino Lana
José Marqués Menendez
Aquilino Gonzalez Fernandez
José Alvarez Menendez
Ildefonso Alvarez Prieto
José Florez Marrón
Nicolás García Otero
Servando Marrón Arias
León Florez Estrada
José Pelaez Lopez
Jenaro Cabezas Lopez
José Gonzalez Gonzalez
Serafin Riesco Rodriguez
José Arnaldo Alvarez
José Alvarez Fidalgo
Javier Calzon Fidalgo
Fernando Fidalgo Calzón
Pedro García Diaz
Fructuoso Rodriguez
José Calzón García
Juan Fidalgo Calzón
Ceferino Gonzalez Menendez
Manuel Martinez
Joaquín Sierra
Benito Rodriguez Sierra
Restituto Alvarez Argüelles
José Suarez Caunedo
Luis Gonzalez Menendez

Pola y Enero 3 de 1912.—El Alcalde, Alvarez Gonzalez Pardo.

R. al núm. 480

Alcaldía de Cangas de Tineo

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Joaquín Rodriguez Martinez
José Uría Florez
Manuel Muñiz
Venancio Lopez Alvarez
Celestino Ferreiro Longedo
Tomás Cernuda Gonzalez
José Claret Azcárate
Joaquín Arce Suarez
Jose María Diaz Lopez
Cesar Llano Gonzalez
Manuel Florez Perez
Evaristo Morodo Muñoz
José García Rodriguez
Antonio Gayo Rodriguez
Ramiro Rodriguez Rodriguez
Gerardo Gomez Rodriguez
José Blanco Alvarez
Francisco Iglesias Parrando
Joaquín Rodriguez Menguez
José Rodriguez Rodriguez
José Cadenas Rodriguez
José Rodriguez Villanueva
Enrique Tablado

Contribuyentes

D. Domingo García
Marcial R. Arango
Laureano Francos Suarez
Manuel García Velasco
Ceferino García del Valle
Francisco Rodriguez García
José Gomez L. Braña
Francisco Alvarez Uría
Francisco Gancedo Fernandez
José Gonzalez Perez
Fernando Gonzalez Vicente
Bartolomé Agudin
Cesar Menendez
Nicolás de Ron Florez Valdés
Saturio Rodriguez
Profirio Ordás Sanmarful
José Fuertes Florez
Alberto Martinez
Lesmes Gamoneda
Rafael Blanco Buelta
Alejandro Fernandez
Segundo Lopez Rodriguez
Primitivo Alvarez Perez
Francisco Rodriguez García
José Valdés Berdasco
Francisco Gonzalez
Manuel Fernandez
Celestino Fernandez Collar
Manuel García Berdesco
Manuel Lopez Alvarez
Agustín de Llano Valdés
Juan Combarro Rodriguez
Manuel Rodriguez Menguez
Pedro Cadenas Romano
Manuel Marqués Blanco
Antonio Collar Campo
Manuel Rodriguez Alvarez
Fernando Graña Ordoñez
Juan Gancedo Gonzalez
Francisco Perez Rodriguez
José Menguez
Juan Rodriguez Rodriguez
Juan Rodriguez Suarez
Antonio Fernandez Martinez
Celestino Fernandez Corral
Francisco Fuertes Rodriguez
José Martínez Menendez
José Martínez Florez
Juan Fernandez Fernandez
José Sierra Rodriguez
Manuel Florez Uría

Arsenio Menendez Rodriguez
 Antonio Rodriguez Rodriguez
 Rafael R. Francos
 José Gonzalez Gomez
 Francisco Collar Lopez
 José Viñales Barrera
 Antonio Lopez Berdasco
 Marcial Rodriguez
 José Alvarez Rodriguez
 Antonio Coque
 Antonio Florez de Sierra
 José Rodriguez Gonzalez
 Juan Fernandez Miranda
 Manuel Rodriguez Fernandez
 Pacifico Rodriguez
 Celestino Fernandez Lago
 Juan Rodriguez Martinez
 Jesús Rodriguez Arango
 Lázaro Menendez Menendez
 Manuel Cosmen Fernandez
 José Llano Valdés
 Joaquin García Gonzalez
 Bernardino Fernandez Fernandez
 Francisco Alvarez Riesco
 José Fernandez Collar
 José Alvarez Menendez
 Juan Lopez Berdasco
 Alfredo Florez Gonzalez
 Dámaso Rodriguez Arango
 Francisco Rodriguez
 Joaquin Martinez Alvarez
 Jorge Furetes Florez
 Manuel Coque Fernandez
 Faustino Romano Velasco
 Ramiro García Alvarez
 Antonio Sierra Menendez
 Isidro García Perez
 Francisco Menguez Flerez
 Julian Fuertes Queipo
 Juan Menendez Barrero
 Luis Gonzalez Perez
 José Lopez Menendez
 Esteban Rodriguez Ordás
 Casimiro Menendez Alvarez
 José Fernandez Fernandez

Cangas de Tineo, 1.º de Enero de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez

R. al núm. 402

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Juan García Robés, Juez accidental de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo hipotecario promovido en este Juzgado por D. Pedro Lopez y Lopez, mayor de edad, empleado y vecino de Villalegre, contra don Fructuoso Alvarez y Alvarez, carpintero y de la misma vecindad, he acordado proceder á la subasta de la finca hipotecada, de la propiedad del expresado D. Fructuoso, habiendo señalado para la celebración de dicho acto el día trece de Marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, dejando sin efecto el señalamiento hecho del día veintisiete del corriente para la citada subasta.

La indicada finca es la siguiente:

Una zona de terreno, segregada de otra de mayor extensión llamada La Canal, en la hería de Estrada, en los límites de las parroquias de Trasona y Molleda, concejo de Corvera; que mide diecisiete metros y medio de frente con la carretera, ó sea al Sur, prolongándose la línea del Este hasta el camino del Oeste como unos veinte metros cincuenta centímetros, acusando una figura triangular de cabida de una área ochenta centiares; linda por el Norte y Oeste con el referido cami-

no público, Sur con la carretera y al Este con terreno de la propia finca que pertenece á D. Ramón Rodriguez.

Dentro de esta finca descrita existe y se comprende una casa edificada á sus espensas por el repetido D. Fructuoso Alvarez, con un piso alto que no tiene número y mide cuarenta y ocho metros cuadrados; lindando por su trasera y costado derecho, ó sea por el Norte y Oeste dicha finca, costado izquierdo, ó sea Saliente, con casa de D. Ramón Rodriguez García, y por su delantera carretera de Avilés á Oviedo. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de seismil pesetas, señalada al efecto en la escritura de hipoteca.

Los que se interesen en la adquisición de aquella pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados, advirtiéndose:

1.º Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la propiedad de este partido, á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para todo aquel que desee examinarlos.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta de los referidos autos, y que las cargas ó gravámenes que afectan á dicha finca y sean anteriores á la hipoteca de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

3.º Que los postores, con la excepción que establece la regla décimacuarta del mencionado artículo para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la citada cantidad tipo para la subasta, no admitiéndose postura que sea inferior á dicho tipo.

Dado en Avilés á siete de Febrero de mil novecientos doce.—Juan García Robés.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 472

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MALLO Y GARCIA, Celestino, natural de Muros, soltero, marinero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en San Esteban de Pravia, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés.

516

CARENNO, Manuel, domiciliado últimamente en La Carrera, cuyas demás circunstancias no constan, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, á fin de ingresar en prisión preventiva.

434

GONZALEZ, Roman, hijo de Francisco y Bárbara, natural de Gijón, de 40 años de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, para efectos de causa que se le formó por injuria y calumnia.

414

ALVAREZ GARCIA, Manuel Agustín, hijo de Antonio y Ramona, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Arlós, concejo de Llanera de este partido; comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción de Oviedo, para efectos de causa que se le formó por lesiones.

415

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ MELENDREROS, Alfredo, domiciliado últimamente en Condado, Laviana; comparecerá el día 29 de Marzo próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruída por el Juzgado de Laviana contra Ignacio Sanezh Barbón y otro.

432

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASO

Se halla en poder de D. Miguel Diego Caldevilla, vecino de Orlé, una yegua de dueño desconocido, la que se encontró dañando en las fincas particulares de los vecinos de dicho Orlé de las señas siguientes:

Edad veinte años, alzada seis cuartas y media, color cardoso, crin y cola largas, herrada de las patas delanteras.

Campo de Caso, 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan R. Prado.

R. al núm. 488—3

VILLAVICIOSA

En poder de D. Manuel Pedrayes, vecino de la parroquia de Carda, en este concejo, se haya depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró en una finca de aquél haciendo daños, de las señas siguientes:

Color rojo, alzada regular, de seis años, cola corta, asta pequeña y bien puesta y escosa.

Lo que se hace público á medio del presente para la entrega á su dueño, quien satisfará cuantos gastos hubiese, ó en caso contrario enajenarla en pública subasta, transcurridos que sean diez días, contados desde la inscripción de éste.

Villaviciosa, 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 475—2

En poder de D. Francisco Villar, parroquia de Selorio y barrio de Bárzana, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad del mismo, de las señas siguientes:

Color rojo, de diez años de edad, alzada siete cuartas, tiene la clin cortada y unas señas blancas en el lomo de haberle rozado la piel la montura.

Lo que se hace público para que si dentro del término de diez días, á contar desde aquél en que aparezca este anuncio en el periódico oficial no fuese recogido por su dueño, se enajenará en pública subasta por el tipo de cincuenta pesetas.

Villaviciosa 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Moreno.

436—2

En poder de D. Celestino Gancedo, domiciliado en la Venta del Carbón, de la parroquia de Lugás, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que la encontró haciendo daños en una finca de su propiedad de las señas siguientes:

Color castaño, careta, calzada de las cuatro patas, é inútil de las dos de atrás y de seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público á medio del presente para la entrega á su verdadero dueño, quien satisfará cuantos gastos hubiese.

Villaviciosa, 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 511—2

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alevia, de este concejo, se halla prendada y en custodia por ser de dueño desconocido una potra, color negro, con las patas traseras calzadas y una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público para que se presente su dueño á recogerla durante el término de quince días, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 385—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado repartir, á cuenta de los beneficios obtenidos en el año 1911, un dividendo activo, libre de impuestos, de veinticinco pesetas por cada una de las acciones de la misma, que están en circulación actualmente.

El pago se hará á partir del día quince del corriente mes, en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, á cambio del cupón número doce.

Oviedo, 9 de Febrero de 1912.—El Director, Victor G. del Castro.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial